



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASSOCIACIÓ PER AL
DESENVOLUPAMENT RURAL DEL CAMP D'ELX.

En Elche a 22 de mayo de 2018

De una parte, D. Antonio Vicente García Díez, en calidad de Teniente de Alcalde de Eficiencia energética, Medio Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Placa de Baix, 1 de esta ciudad, y provista de N.I.F. nº P- 0306500-J, siendo asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo de 2018.

Y de otra parte, D. Pascual Serrano Pérez, Presidente de la Associació per al desenvolupament rural del Camp d'Elx (en adelante: ADR Camp d'Elx), con N.I.F G-54307731 y con domicilio en Pda. Atzavares Alt, 280, de esta ciudad, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche y ADR Camp d'Elx muestran un interés mutuo en llevar a cabo acciones de promoción del municipio de Elche, dirigidas al desarrollo de acciones e iniciativas relacionadas con el desarrollo rural, la promoción de productos locales en fresco y transformados y a la comercialización de productos turísticos ilicitanos, que favorezcan el desarrollo económico y social y supongan una fuente de riqueza y generación empleo para Eche. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses, estas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en un beneficio para el sector turístico y en definitiva para la totalidad de la sociedad ilicitana.

SEGUNDO: Que la Asociación ADR Camp d'Elx, como estrategia para el cumplimiento de sus objetivos sociales, tiene proyectado el establecimiento de acciones encaminadas a promocionar Elche como destino turístico y a fomentar el emprendimiento y el desarrollo de proyectos empresariales dentro del medio rural ilicitano y del sector turístico, para lo cual aporta sus conocimientos, asesoramiento, capacidad de organización y medios humanos y materiales.

TERCERO: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento sobre la base del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Y sobre la misma base, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO: Que ambas entidades, muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de Elche. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación, y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación ADR Camp d'Elx, para llevar a cabo acciones y actuaciones que tengan por objeto la promoción del municipio, favoreciendo el desarrollo económico y social del mismo.

El Ayuntamiento de Elche y ADR Camp d'Elx convienen en desarrollar de manera conjunta, acciones que tengan por objeto el desarrollo de proyectos y acciones en el medio rural y la promoción del municipio en sus diversos aspectos cultural, gastronómico, medioambiental, turístico, así como, cualquier otro que contribuya a la atracción de visitantes, a fomentar el emprendimiento y a la captación de inversiones, que favorezcan el desarrollo económico y social de Elche.

A modo de ejemplo, algunas de las actividades comprendidas bajo el ámbito de este convenio serían:

- a) Acciones promocionales de los recursos culturales, naturales y turísticos del Camp d'Elx.
- b) Acciones de promoción del patrimonio y la gastronomía del municipio: Talleres de gastronomía, rutas gastronómicas, asesoramiento, publicaciones, semana gastronómica, jornadas, etc.



- c) Acciones de información y asesoramiento en ferias, congresos y jornadas, poniendo en valor los Parques Naturales y los recursos turísticos de oferta complementaria, así como la Red de Casas del Camp d'Elx, tales como: La Fireta del Camp d'Elx, la comercialización de productos en el Canal Corto, el Grupo de Acción Local Sur de Alicante, etc.
- d) Asesoramiento en temas de estrategia de desarrollo local en el ámbito turístico, urbanístico, patrimonial, de gestión de parques naturales, etc.
- e) Desarrollo de programas para fomento del emprendimiento y de atracción de inversores y empresas al medio rural.

SEGUNDA: La Associació per al Desenvolupament Rural del Camp d'Elx colaborará mediante las siguientes aportaciones:

- a) Organización y gestión de las acciones objeto del Convenio que deberán ser consensuadas y coordinadas con el Ayuntamiento de Elche.
- b) La dirección técnica de los trabajos a realizar.
- c) Asesoramiento y gestión de cualquier evento, acción o iniciativa que tenga que ver con el desarrollo rural y turístico que el Ayuntamiento de Elche o sus organismos autónomos prevean o consideren conveniente y consensuada para la promoción de Elche.
- d) Asesoramiento, gestión, apoyo y puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales, paisajísticos, agrícolas, ganaderos y turísticos para encaminarlos a la creación de productos comercializables y rentables que redunden en la generación de riqueza y empleo.
- e) Promoción del territorio-marca o de la marca-territorio Elche, así como visibilización y pedagogía identitaria del Camp d'Elx.

ADR vendrá obligada a incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Elche y de quien el mismo designe, en relación con lo aquí convenido, en cualquier publicidad o difusión que por cualquier medio realice de las actividades objeto de este convenio, e incluir los logotipos y enlaces a sus páginas web, en la suya propia.

TERCERA: El Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Eficiencia energética, Medio ambiente y rural, Aguas, Parques y jardines y Palmeral, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actividades descritas, mediante la aportación de un total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la partida nº 491/20/18, denominada "PROMOCIÓN ACTIVIDAD AGRÍCOLA".

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones, así como, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad reflejada en la cláusula primera.

CUARTA: En cuanto a la justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas, la Associació per al Desenvolupament Rural del Camp d'Elx deberá justificar, hasta el día 30 de noviembre de 2018, la ejecución del proyecto por el importe del 100% de la contribución económica del Ayuntamiento. Efectuándose el pago del total de la subvención a la firma del presente Convenio.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comprenderá:

Memoria económica, consistente en relación de facturas correspondientes al plazo de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:



- a).- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b).- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c).- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d).- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e).- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f).- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

No serán imputables a dicha subvención los gastos realizados por los siguientes conceptos:

- Facturas de combustible o de establecimiento de restauración.
- Sueldos y salarios, incluidos incentivos y gratificaciones.
- Cotizaciones seguridad social.
- Gastos tributarios, excepto IVA soportado no deducible con carácter finalista.
- Adquisición de equipamientos e inversiones.
- Multas, sanciones y cualquier tipo de penalidad impuesta por cualquiera de las Administraciones Públicas.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, la entidad perceptora deberá



someterse a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de dicha Ley.

QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Associació per al Desenvolupament Rural del Camp d'Elx a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Excmo. Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano), sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.


SEXTA: Las partes podrán libremente difundir el contenido y resultados del presente Convenio, incluyendo la razón comercial y el logotipo, en sus medios de comunicación habituales y foros correspondientes e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales o cualquier otro informe pertinente.

SÉPTIMA: Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018.

OCTAVA: Este Convenio tendrá vigencia del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018. El mismo podrá ser resuelto anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado, en la fecha y lugar indicados.


POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE


D. Antonio Vicente García Díez
Teniente de Alcalde de Eficiencia energética, Medio
Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral

POR LA ASSOCIACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT RURAL
DEL CAMP D'ELX


Sr. D. Pascual Serrano Pérez
Presidente de LA ASSOCIACIÓ PER AL
DESENVOLUPAMENT RURAL DEL CAMP D'ELX

Secretario General


Sr. D. Antonio Izquierdo Garay